

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO PROCESO DE COMPRA MENOR  
No. MICM-DAF-CM-2020-0120.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), dando continuidad al presente proceso de compra menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de levantar el Acta de **DECLARATORIA DE DESIERTO** del proceso de compra menor No. **MICM-DAF-CM-2020-0120**, para la **“Contratación de un Consultor para la implementación del sistema de gestión de calidad basado en la norma ISO 9001:2015 en el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor”**.

**Considerando:** Que hasta las tres (3:00) de la tarde del miércoles nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), fueron recibidas un total de dos (02) ofertas a través del Portal Transaccional.

**Considerando:** Que el miércoles nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las (3:45 pm) horas de la tarde, se realizó la apertura del proceso de compra menor, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura del proceso No. **MICM-DAF-CM-2020-0120**.

**Considerando:** Que posterior a la apertura de las ofertas, fueron evaluadas las propuestas a los fines de determinar si estas cumplen con las especificaciones establecidas en el Término de Referencia del presente procedimiento, obteniendo como resultado lo siguiente:





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

No.	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta RD\$	Vía de Recepción	Observaciones
2	SERVIGUIDE, SRL.	\$825,000.00	Portal Transaccional	<b>Descalificado:</b> La empresa propone un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de los trabajos, sin embargo, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, el plazo en el que deben ser ejecutadas estas labores es de tres (3) meses.
3	SERVISOLUTION,	\$975,000.00	Portal Transaccional	<b>Descalificado:</b> La empresa no cuenta con la experiencia de haber realizado trabajos similares a esta contratación y en su propuesta técnica no deja claro el tiempo de ejecución de los trabajos a realizar de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

**Considerando:** Que la ley 340-06, en su artículo 24 establece lo siguiente:

**“Artículo. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.**

**“Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas”.**





  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.

“Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

**Considerando:** Que el Pliego de Condiciones de este proceso, en su sección **3.5 Declaración de Desierto** establece que:

*La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:*

- *Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.*
- **Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobrevaluada.**

*En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido.*

**Vistas:** Las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el presente procedimiento.

**Vista:** El acta de apertura de oferta, de fecha miércoles nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Por todo lo antes expuesto, el presente proceso de Compra Menor para la **“Contratación de un Consultor para la implementación del sistema de gestión de calidad basado en la norma ISO 9001:2015 en el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor”**, de referencia **MICM-DAF-CM-2020-0120**, se declara DESIERTO, en virtud de que las empresas participantes no cumplieron con los criterios establecidos en los términos de referencia.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**

